

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 13 de enero de 2022.

Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted de la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores NICOLAS ALFONSO ORTEGA LAGARES y LORENA PATRICIA MORENO LEONES la cual está pendiente de admisión, inadmisión o rechazo. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES: NICOLAS ALFONSO ORTEGA LAGARES Y
LORENA PATRICIA MORENO LEONES
RADICADO N°23-686-40-89-001-2021-00305-00

Vista la nota secretarial anterior, y teniendo en cuenta que la solicitud de Matrimonio Civil, reúne los requisitos establecidos en las normas legales en concordancia con el Artículo 128 del Código Civil, el Juzgado,

Por el expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud del Matrimonio Civil presentada por los señores NICOLAS ALFONSO ORTEGA LAGARES Y LORENA PATRICIA MORENO LEONES.

SEGUNDO: Fijar el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 9:30 A.M., para la realización de audiencia de celebración de matrimonio civil, que se hará a través de la plataforma LIFESIZE. Por secretará genérese el respectivo enlace.

TERCERO: Advertir que podrán presentarse oposiciones al matrimonio hasta antes del inicio de la audiencia fijada en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

**Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eebab51e12b91bff167329bbf734e6af9880016cf344188ae4e8145199d9284**

Documento generado en 13/01/2022 02:27:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>